CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00224, informándole que mediante auto del 11 de enero de 2023 y notificado por estado del día 12 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito de subsanación.
Término: Cinco (5) días: 13, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2023. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050
PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00224-00
DEMANDANTE: NIDIA RIVERA LÓPEZ CC. 25.108.720
JOAQUÍN ELIAS VÁSQUEZ CC. 15.905.441
DEMANDADO: SANDRA LILIANA OSPINA ALZATE CC. 30.356.083
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: CARLOS ENRIQUE OSPINA ALZATE – MARÍA OLGA ALZATE
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 11 de enero de 2023 y notificada por estado el día 12 de enero de 2023, el Despacho requirió a la parte

demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: RECHAZAR el proceso Verbal - Pertenencia promovido por el señor los señores NIDIA RIVERA LÓPEZ y JOAQUÍN ELIAS VÁSQUEZ contra los señores SANDRA LILIANA OSPINA ALZATE, Herederos indeterminados de CARLOS ENRIQUE OSPINA ALZATE y MARÌA OLGA ALZATE, y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAFMCH

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41816532134ad5e50d54dcf69600ea943bfa996888dc2ff00e5e2337cf5ad8f**

Documento generado en 20/01/2023 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica